

Bogotá D.C, 12 de julio 2024
U&A-24

Honorable
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Juez Juan Carlos Herrera Moreno
Director de Procesos de Reorganización II
webmaster@supersociedades.gov.co
E. S. D.

DESCORRE DE OBJECIONES	
SOCIEDAD	SANLY LABORATORIOS S.A.S
NIT	900723968
EXPEDIENTE	112171
ASUNTO	INFORME DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - ACTAS DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES

Cordial saludo,

JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **SANLY LABORATORIOS S.A.S.**, sociedad debidamente constituida e identificada con NIT No. 900.723.968, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, dentro del término legal y procesalmente otorgado para ello, a efectos de **INFORMAR EL REPORTE DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES Y ACCIONES CONCILIATORIAS**, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- SANLY LABORATORIOS S.A.S**, ingresó al proceso de reorganización empresarial el día 31 de octubre de 2023, mediante Auto 2023-01-868729 ante la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.
- Ese mismo día se fundó la posesión como promotor de la sociedad al representante legal de la compañía, esto es, el señor **JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA** mediante Auto 2023-01-868729.
- El día 20 de febrero de 2024, fue presentado por el señor promotor Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, radicado con el No. 2024-01-077016.
- El traslado de dicho Proyecto se efectuó el día 29 de mayo de 2024 bajo radicado No. 2024-01-518696.

5. En contra del mencionado proyecto fueron presentadas treinta y cuatro (34) objeciones de carácter: (i) fiscal; (ii) parafiscal; (ii) laboral; (iv) quirografario, de las siguientes personas naturales y jurídicas:

Nombre	Radicado	Fecha
Monica Ipus Flores	2024-01-521902	30/05/2024
Juan Carlos Ramírez	2024-01-522326	30/05/2024
Nicolas Melo Peña	2024-01-522326	30/05/2024
James Didier Cantillo	2024-01-523568	30/05/2024
Sandra Giovanna Garcia	2024-01-523610	30/05/2024
Maribel Zúñiga Rivera	2024-01-524421	30/05/2024
Jinned Lorena Gonzalez	2024-01-526135	30/05/2024
Francisco Javier Sandoval	2024-01-526242	30/05/2024
Blanca Anias Arias	2024-01-526959	30/05/2024
Claudia Patricia Ávila	2024-01-528576	31/05/2024
Harvey Pedraza	2024-01-528593	31/05/2024
Sara Bautista Gutiérrez	2024-01-528596	31/05/2024
Luis German Zambrano	2024-01-529184	31/05/2024
Carlos Alberto Cruz	2024-01-530252	31/05/2024
Estibengson Vargas	2024-01-530468	31/05/2024
Harold Méndez	2024-01-530693	31/05/2024
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2024-01-531078	31/05/2024
Jorge Ivan Zapata	2024-01-531761	31/05/2024
Reinaldo José Arevalo	2024-01-531960	31/05/2024
Yesenia Rojas	2024-01-533202	31/05/2024
Juan David Espinosa	2024-01-536201	4/06/2024
Ana Patricia Naranjo	2024-01-536744	4/06/2024
Alfredo Murillo Contreras	2024-01-536744	4/06/2024
Adriana del Carmen Muñoz	2024-01-536850	4/06/2024
Milena Gomez Ávila	2024-01-537399	4/06/2024
Johana Milena Amariles	2024-01-537905	4/06/2024
Andrea del Pilar Tinoco	2024-01-542822	4/06/2024
CISA	2024-01-548981	6/06/2024
Unión Comercial Roptie S.A. – UNICOR S.A.	2024-01-549144	6/06/2024
Leidy Becerra Martinez	2024-01-549150	6/06/2024

Diana Yineth Cardozo	2024-01-549466	6/06/2024
Bancolombia	2024-01-550010	6/06/2024
Secretaria Distral de Hacienda de Bogotá D.C	2024-01-550925, 2024-01-551014	6/06/2024
Jhon Edwin Triana	2024-01-551191	6/06/2024

6. Posterior a ello, el Juez del concurso bajo auto dio traslado a las objeciones para el respectivo descorre por parte de la deudora, el cual fue radicado el día 21 de junio de 2024 con No. 2024-01-579631.

III. RELACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO

Con los anteriores objetantes se logró suscribir acta de conciliación de objeciones, llegando a acuerdos frente a su reconocimiento en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto, resumiéndose de la siguiente manera:

3.1 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.877.525)** en **PRIMERA CLASE PARAFISCAL**, correspondiente a capital, de conformidad con el Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022 y a la Resolución de Regulación de Cuota.

SEGUNDO Las partes acuerdan en reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$232.794)** por concepto de **MULTA** en **QUINTA CLASE**, de conformidad con el Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022 y a la Resolución de Regulación de Cuota.

TERCERO No se reconoce la suma cobrada del valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.148.889)** que corresponden a intereses generados, no obstante y conforme lo establece el estatuto concursal, la tasa de interés con la que se ejerce el cobro de este concepto, será relacionada en columna separada de la del capital en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos, bajo la premisa que los mismos no conceden votos y su pago queda condicionado a lo que al respecto se pacte dentro del Acuerdo de Reorganización.

3.2 UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan adicionar al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto las Facturas **BOG89587** y **BOG89646** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3'418.984) M/CTE**, con vencimiento el 07 de agosto de 2023, y **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2'906.136) M/CTE** con vencimiento el 12 de agosto de 2023, respectivamente.

SEGUNDO La suma total de capital quedará reconocida por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$136.138.044)** el en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **QUINTA CLASE**.

TERCERO Se modificaran las fechas de vencimiento de las Facturas **BOG83789, BOG83839, BOG83906, BOG84038, BOG84258, BOG84658, BOG84705, BOG84763, BOG84850, BOG84926, BOG85005, BOG85211, BOG86713, BOG86852, BOG87211, BOG87293, BOG87528, BOG 7529 y BOG 87530**, a lo que realmente se señala en en la objeción presentada por la acreedora.

3.3 ADRIANA DEL CARMEN MUÑOZ

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.4 ALFREDO MURILLO CONTRERAS

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.5 ANA PATRICIA NARANJO CANO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.6 ANDREA DEL PILAR TINOCO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.7 BLANCA ANIAS ARIAS

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.8 CARLOS ALBERTO CRUZ MAHECHA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.9 CLAUDIA PATRICIA AVILA TINOCO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.10 DIANA YINETH CARDOZO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL (\$817.417)** el cual será modificado dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.11 ESTIBENGSON VARGAS MUÑOZ

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.12 FRANCISCO JAVIER SANDOVAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.13 HAROLD MENDEZ

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.14 HECTOR HARVEY PEDRAZA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**

3.15 JAMES DIDIER CASTILLO ESCOBAR

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.16 JINNED LORENA GONZALEZ

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.17 JOHANA MILENA AMARILES GARCÍA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.18 JORGE IVAN ZAPATA ALONSO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.19 JUAN CARLOS RAMIREZ BRICEÑO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.20 JUAN DAVID ESPINOZA ZAPATA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.21 LEIDY BECERRA MARTINEZ

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.22 LUIS GERMAN ZAMBRANO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.23 MARIBEL ZUÑIGA RIVERO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

(\$881.748) el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.24 MILENA GOMEZ AVILA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.25 MONICA IPUS FLORES

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.26 NICOLAS MELO PEÑA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.27 REINALDO JOSÉ AREVALO

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147))** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

3.28 SAIRA BAUTISTA GUTIERREZ

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.29 SANDRA GIOVANNA GARCIA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.30 YESENIA LUNA ROJAS

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

3.31 JHON EDWIN TRIANA

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$179.834)** el cual será modificado dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

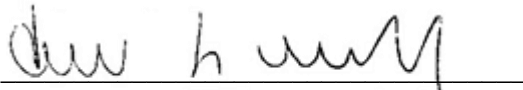
II. SINTESIS DE LAS CONCILIACIONES PRESENTADAS

No.	OBJETANTE	RADICADO No.	RESUMEN
1.	Monica Ipus Flores	2024-01-521902	Concilia totalmente
2.	Juan Carlos Ramírez	2024-01-522326	Concilia totalmente
3.	Nicolas Melo Peña	2024-01-522326	Concilia totalmente
4.	James Didier Cantillo	2024-01-523568	Concilia totalmente
5.	Sandra Giovanna Garcia	2024-01-523610	Concilia totalmente
6.	Maribel Zúñiga Rivera	2024-01-524421	Concilia totalmente
7.	Jinned Lorena Gonzalez	2024-01-526135	Concilia totalmente
8.	Francisco Javier Sandoval	2024-01-526242	Concilia totalmente
9.	Blanca Anias Arias	2024-01-526959	Concilia totalmente
10.	Claudia Patricia Ávila	2024-01-528576	Concilia totalmente
11.	Harvey Pedraza	2024-01-528593	Concilia totalmente
12.	Sara Bautista Gutiérrez	2024-01-528596	Concilia totalmente
13.	Luis German Zambrano	2024-01-529184	Concilia totalmente
14.	Carlos Alberto Cruz	2024-01-530252	Concilia totalmente
15.	Estibengson Vargas	2024-01-530468	Concilia totalmente
16.	Harold Méndez	2024-01-530693	Concilia totalmente
17.	Jorge Ivan Zapata	2024-01-531761	Concilia totalmente
18.	Reinaldo José Arevalo	2024-01-531960	Concilia totalmente
19.	Yesenia Luna Rojas	2024-01-533202	Concilia totalmente
20.	Juan David Espinosa	2024-01-536201	Concilia totalmente
21.	Ana Patricia Naranjo	2024-01-536744	Concilia totalmente
22.	Alfredo Murillo Contreras	2024-01-536744	Concilia totalmente
23.	Adriana del Carmen Muñoz	2024-01-536850	Concilia totalmente
24.	Milena Gomez Ávila	2024-01-537399	Concilia totalmente
25.	Johana Milena Amariles	2024-01-537905	Concilia totalmente
26.	Andrea del Pilar Tinoco	2024-01-542822	Concilia totalmente
27.	Unión Comercial Roptie S.A	2024-01-549144	Concilia totalmente
28.	Leidy Becerra Martinez	2024-01-549150	Concilia totalmente
29.	Diana Yineth Cardozo	2024-01-549466	Concilia totalmente
30.	Jhon Edwin Triana	2024-01-551191	Concilia totalmente
31.	Unión Comercial Roptie S.A - Unicor S.A	2024-01-549144	Concilia totalmente
31.	SENA	2024-01-531078	Concilia totalmente

Anexo actas de conciliación de objeciones firmadas por las partes.

Agradezco inmensamente su atención y colaboración.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Urazan Aramendiz', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
Apoderado Judicial
SANLY LABORATORIOS S.A.S

A large, light blue watermark of the URAZAN logo, consisting of a stylized 'U' and the word 'URAZAN', positioned diagonally across the center of the page.

ACTAS DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
	RADICADO No.: 2024-01-531078 del 31 de mayo 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **Dr. GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.530.774, en calidad de Director Encargado G08 (IDP 1658) del Despacho de la Regional Distrito Capital, cargo en el cual fui nombrado mediante la Resolución No. 1-00679 del 26 de marzo de 2024 posesionado mediante Acta No. 153 del 26 de marzo de 2024, expedidas por la Dirección General del **SENA**.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICAD O	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES										
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	2024-01- 531078	31 de mayo de 2024	objeta el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, presentado por el apoderado de la sociedad deudora, Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, toda vez que no se califica, reconoce o gradúa crédito alguno a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad al Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022 y a la Resolución de Regulación de Cuota adjunta, discriminados así: <table><tr><th>Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022.</th><th>Valores.</th></tr><tr><td>Capital de primera clase parafiscal</td><td>\$ 21.877.525,50</td></tr><tr><td>Intereses de primera clase parafiscal</td><td>\$ 7.148.889,88</td></tr><tr><td>Multa de quinta clase</td><td>\$ 232.794,70</td></tr><tr><td>Total.</td><td>\$ 29.259.211</td></tr></table> Como pretensión subsidiaria en caso de negarse la anterior, solicitamos se incluya la acreencia relacionada como crédito condicional en los términos del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.	Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022.	Valores.	Capital de primera clase parafiscal	\$ 21.877.525,50	Intereses de primera clase parafiscal	\$ 7.148.889,88	Multa de quinta clase	\$ 232.794,70	Total.	\$ 29.259.211
Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022.	Valores.													
Capital de primera clase parafiscal	\$ 21.877.525,50													
Intereses de primera clase parafiscal	\$ 7.148.889,88													
Multa de quinta clase	\$ 232.794,70													
Total.	\$ 29.259.211													

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

Referente a las acreencias que menciona el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, estas serán reconocidas por la sociedad deudora, puesto que no fueron relacionadas dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto, conforme a los valores concernientes al capital, puesto que existe una diferencia referente a los intereses. Dicha diferencia por concepto de intereses, asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.148.889)**.

Por lo tanto, la sociedad concursada reconocerá el valor de capital, esto es, la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.877.525)** en **PRIMERA CLASE** y rechaza el valor de intereses adicionales cobrados. De la misma manera, reconoce lo pretendido por la multa en **QUINTA CLASE**, puesto que esta no fue reconocida dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto.

Conforme a lo anterior, la concursada **SE ALLANA PARCIALMETE**, pues reconocer lo pretendido por el objetante en cuanto al capital, y rechaza lo concerniente a interés.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

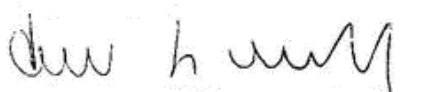
Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.877.525)** en **PRIMERA CLASE PARAFISCAL**, correspondiente a capital, de conformidad con el Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022 y a la Resolución de Regulación de Cuota.

SEGUNDO Las partes acuerdan en reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$232.794)** por concepto de **MULTA** en **QUINTA CLASE**, de conformidad con el Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022 y a la Resolución de Regulación de Cuota.

TERCERO No se reconoce la suma cobrada del valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.148.889)** que corresponden a intereses generados, no obstante y conforme lo establece el estatuto concursal, la tasa de interés con la que se ejerce el cobro de este concepto, será relacionada en columna separada de la del capital en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos, bajo la premisa que los mismos no conceden votos y su pago queda condicionado a lo que al respecto se pacte dentro del Acuerdo de Reorganización.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 p.m. del 09 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor proceso concursal

Sanly Laboratorios S.A.S



Firmado digitalmente por
Gerardo Arturo Medina Rosas

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

CC. No. 9.530.774

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A.
	RADICADO No.: 2024-01-549144 del 06 de junio 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **OSCAR RODRIGUEZ PINZÓN**, mayor de edad, identificado con T.P. 48.562 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A.**, legalmente constituida con domicilio principal en Medellín, identificada con el NIT 890.917.018-8.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES
1	UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A	2024-01- 549144	06 de junio de 2024	Respetuosamente me permito manifestar a ese despacho que OBJETO el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, en lo que respecta a las obligaciones insolutas a favor de la sociedad que represento UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A., a fin de que se proceda a hacer los siguientes ajustes: 1.- Que la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S. EN REORGANIZACION, por conducto de su promotor y representante legal, proceda a reconocer e incorporar en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, las obligaciones contenidas en las facturas BOG89587 y BOG89646 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3'418.984,00) M/CTE, con vencimiento el 07 de agosto de 2023, y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2'906.136,00) M/CTE con vencimiento el 12 de agosto de 2023, respectivamente. 2.- Que la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S. EN REORGANIZACION, por conducto de su promotor y representante legal, proceda a ajustar las fechas de vencimiento de las Facturas BOG83789, BOG83839, BOG83906, BOG84038, BOG84258, BOG84658, BOG84705, BOG84763, BOG84850, BOG84926, BOG85005, BOG85211, BOG86713, BOG86852, BOG87211, BOG87293, BOG87528, BOG 7529 y BOG 87530, en las que se indican una fecha de vencimiento posterior a la que realmente se señala en cada una de las citadas facturas.

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

Frente a la objeción presentada por **UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A – UNICOR S.A**, la sociedad en concurso no incorporó dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto las obligaciones contenidas en las facturas **BOG89587** y **BOG89646**, por lo anterior, reconoceremos dentro de dicho Proyecto las facturas correspondientes cuyo valor asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3'418.984) M/CTE** y **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2'906.136)**.

Frente a ajustar la fecha de vencimiento de las facturas relacionadas por la objetante, se modificará la fecha de vencimiento de las mismas, teniendo de presente las aportadas por el objetante.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** frente a lo manifestado por **UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A – UNICOR S.A**, relacionado a integrar dichas facturas al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

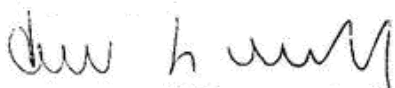
Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan adicionar al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto las Facturas **BOG89587** y **BOG89646** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3'418.984) M/CTE**, con vencimiento el 07 de agosto de 2023, y **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2'906.136) M/CTE** con vencimiento el 12 de agosto de 2023, respectivamente.

SEGUNDO La suma total de capital quedará reconocida por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$136.138.044)** el en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **QUINTA CLASE**.

TERCERO Se modificaran las fechas de vencimiento de las Facturas **BOG83789, BOG83839, BOG83906, BOG84038, BOG84258, BOG84658, BOG84705, BOG84763, BOG84850, BOG84926, BOG85005, BOG85211, BOG86713, BOG86852, BOG87211, BOG87293, BOG87528, BOG 7529** y **BOG 87530**, a lo que realmente se señala en en la objeción presentada por la acreedora.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 3:15 p.m. del 08 de julio del 2024.

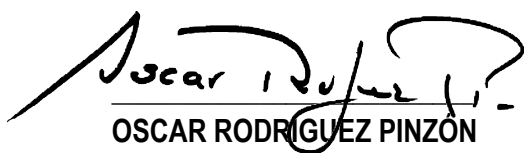


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDY

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



OSCAR RODRIGUEZ PINZÓN

T.P. No. 48.562 del C.S. de la J.

UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: ANDREA DEL PILAR TINOCO
	RADICADO No.: 2024-01-542822 del 06 de junio de 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **ANDREA DEL PILAR TINOCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.656.517, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Andrea del Pilar Tinoco	2024-01- 542822	06 de junio de 2024	La sociedad en concurso omitió incluir en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>298</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.150.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>298</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.150.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.150.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Tinoco manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

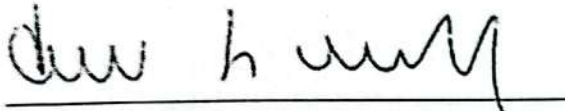
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

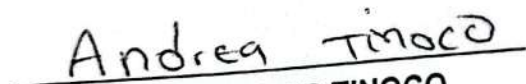
ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a UN **MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 2.30 p.m. del 05 de julio del 2024.


JUAN CARLOS URAZÁN ADAME DÍAZ
C.C. No.: 79.570.607
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial


ANDREA DEL PILAR TINOCO
CC. No. 52.656.517


JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA
Promotor Acuerdo de Reorganización
Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: DIANA YINETH CARDOZO RADICADO No.: 2024-01-549466 del 06 de junio de 20242
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **DIANA YINETH CARDOZO SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.108.150.035, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Diana Yineth Cardozo	2024-01- 549466	06 de junio de 2024	La objetante establece en su objeción que la concursada omitió incluir dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/04/2023</td><td>31/10/23</td><td>210</td><td>\$ 758.333</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/04/2023</td><td>31/10/23</td><td>210</td><td>\$ 53.083</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$811.417</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$811.417) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/04/2023	31/10/23	210	\$ 758.333	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/04/2023	31/10/23	210	\$ 53.083	TOTAL						\$811.417
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/04/2023	31/10/23	210	\$ 758.333																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/04/2023	31/10/23	210	\$ 53.083																										
TOTAL						\$811.417																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Cardozo manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$811.417 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

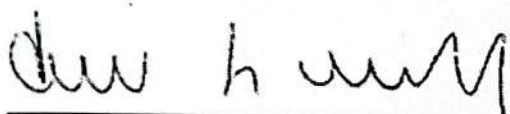
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$811.417)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL (\$817.417)** el cual será modificado dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 4.00 p.m. del 05 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARANCIBIA

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



DIANA YINETH CARDOZO SAAVEDRA

CC. No. 1.108.150.035



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: CLAUDIA PATRICIA AVILA TINOCO RADICADO No.: 2024-01-528576 del 30 de mayo 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **CLAUDIA PATRICIA AVILA TINOCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.114.149, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencia el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICAD O	FECHA DE RADICACIÓ N	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	CLAUDIA PATRICIA AVILA TINOCO	2024-01- 528576	30 de mayo de 2024	La objetante de la compañía pone de conocimiento que "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Ávila Tinoco manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad a concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

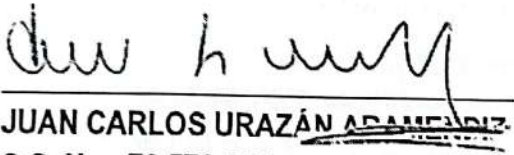
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Ávila Tinoco se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 05 de julio del 2024.

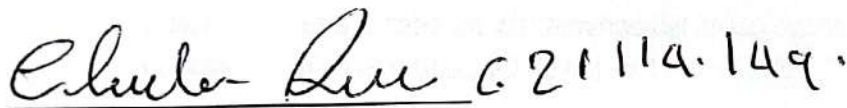


JUAN CARLOS URAZÁN ADAMARI

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



CLAUDIA PATRICIA AVILA TINOCO

C.C. No. 21.114.149



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SANLY LABORATORIOS S.A.S	OBJETANTE: ANA PATRICIA NARANJO RADICADO No.: 2024-01-536744 del 04 de junio de 2024
--	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **ANA PATRICIA NARANJO CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.630.446 actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Ana Patricia Naranjo	2024-01- 536744	04 junio de 2024	La sociedad en concurso omitió en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 1.323.333</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 109.333</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.191.667</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.323.333	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 109.333	TOTAL						\$1.191.667
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.323.333																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 109.333																										
TOTAL						\$1.191.667																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Naranjo Cano manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

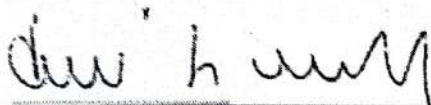
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO • CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes CONCILIAN la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en PRIMERA CLASE LABORAL.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 8:00 a.m. del 04 de julio del 2024.

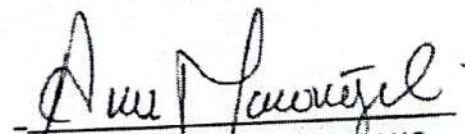


JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENZIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



ANA PATRICIA NARANJO CANO

CC. No. 43.630.446

43'630'446 Med.



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: BLANCA ANIAS ARIAS CALDERA RADICADO No.: 2024-01-526959 del 30 de mayo 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **BLANCA ANIAS ARIAS CALDERA**, identificada con permiso de protección temporal No. 4.977.862, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR / OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Blanca Anias Arias Caldera	2024-01-526959	30 de mayo de 2024	La señora Arias ex trabajadora de la compañía manifiesta en su objeción que "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.300.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.300.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$120.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.320.000</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$1.200.000	Intereses cesantías	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$120.000	TOTAL						\$1.320.000
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$1.200.000																										
Intereses cesantías	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$120.000																										
TOTAL						\$1.320.000																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Arias Caldera manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.320.000 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

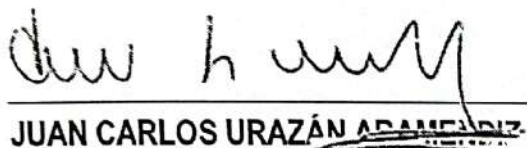
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Arias Caldera se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 04 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



BLANCA ANÍAS ARIAS CALDERA

PPT. No. 4.977.862



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: CARLOS ALBERTO CRUZ MAHECHA RADICADO No.: 2024-01-530252 del 31 de mayo 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **CARLOS ALBERTO CRUZ MAHECHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.140.188, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR / OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Carlos Alberto Cruz Mahecha	2024-01-530252	30 de mayo de 2024	El objetante determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>15/04/2023</td><td>31/10/2023</td><td>195</td><td>\$704.167</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>15/04/2023</td><td>31/10/2023</td><td>195</td><td>\$45.771</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$749.938</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	15/04/2023	31/10/2023	195	\$704.167	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	15/04/2023	31/10/2023	195	\$45.771	TOTAL						\$749.938
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	15/04/2023	31/10/2023	195	\$704.167																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	15/04/2023	31/10/2023	195	\$45.771																										
TOTAL						\$749.938																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor **CRUZ MAHECHA** no se encuentra reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe al objetante la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

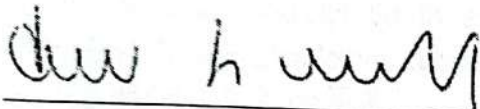
Por lo anterior, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** a la objeción presentada por el señor Cruz Mahecha, en el que reconocemos que no fue incluido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de en el que su valor, es mayor al solicitado por ella, dando como resultado su acreencia por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)**.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 10:00 a.m. del 05 de julio del 2024.

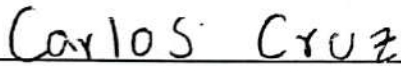


JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENDY

C.C. No.: 79.570.607

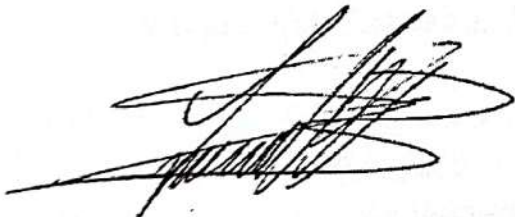
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



CARLOS ALBERTO CRUZ MAHECHA

C.C. No. 1.007.140.188



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: ESTIBENGSON VARGAS MUÑOZ
	RADICADO No.: 2024-01-530468 del 30 de mayo 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **ESTIBENGSON VARGAS MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.012.684, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Estibengson Vargas Muñoz	2024-01- 530468	30 de mayo de 2024	El objetante determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECIÓN

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

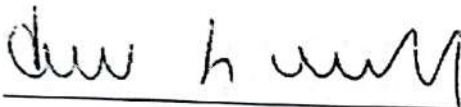
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Vargas Muñoz se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 9:30 a.m. del 05 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENDEZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

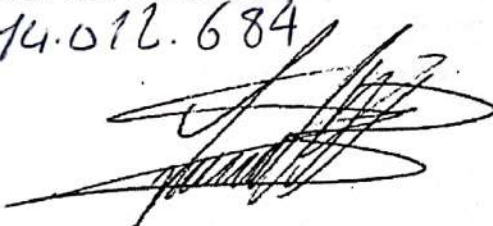
Apoderado Judicial



ESTIBENGSON VARGÁS MUÑOZ

C.C. No. 14.012.684

14.012.684



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MARQUINA RADICADO No.: 2024-01-526242 del 30 de mayo 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MARQUINA**, identificado con permiso de protección temporal No. 4.977.774, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR / OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Francisco Javier Sandoval	2024-01-526242	30 de mayo de 2024	El señor Sandoval de la compañía manifiesta en su objeción que "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 1.083.333</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 108.333</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.191.667</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.191.667) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333	TOTAL						\$1.191.667
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333																										
TOTAL						\$1.191.667																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor Francisco Sandoval manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

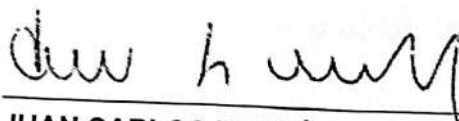
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que el señor Sandoval se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.191.667)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 05 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ADAMORIZ

C.C. No.: 79.570.607

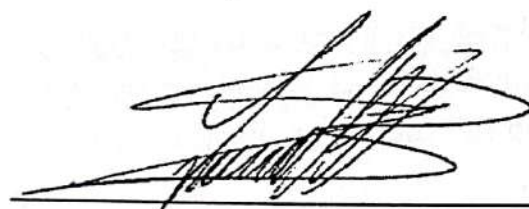
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



FRANCISCO JAVIER SANDOVAL

PPT. No. 4.977.774



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: HAROLD MENDEZ RADICADO No.: 2024-01-530693 del 31 de mayo 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **HAROLD MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.553, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Harold Méndez Fraile	2024-01-530693	30 de mayo de 2024	El señor Méndez Fraile determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad a concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

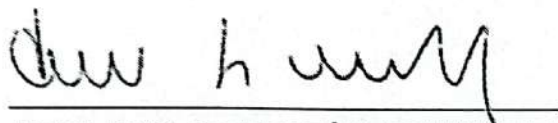
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Méndez Fraile se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 04 de julio del 2024.

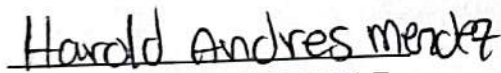


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



HAROLD MENDEZ FRAILE

C.C. No. 1.012.360.553



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JAMES DIDIER CANTILLO RADICADO No.: 2024-01-523568 del 30 de mayo de 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

JAMES DIDIER CANTILLO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.162.099, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.

Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	James Didier Cantillo Escobar	2024-01- 523568	30 de mayo 2024	La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 1.083.333</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 108.333</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.191.667</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333	TOTAL						\$1.191.667
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333																										
TOTAL						\$1.191.667																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor Cantillo Escobar manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 por las prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

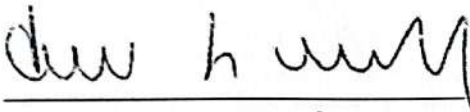
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Cantillo Escobar se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 10:30 a.m. del 04 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENDEZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial

Jones Cantillo E. 80162099

JAMES DIDIER CANTILLO ESCOBAR

CC. No. 80.162.099



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JOHANA MILENA AMARILES GARCÍA
	RADICADO No.: 2024-01-537905 del 04 de junio de 2026

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **JOHANA MILENA AMARILES GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.821.056 actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Johana Milena Amariles García	2024-01- 537905	06 junio de 2024	La sociedad en concurso omitió incluir dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.150.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.150.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.150.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.150.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.150.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.150.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Amariles García manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

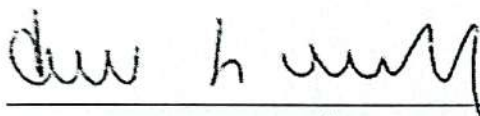
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 8:30 a.m. del 05 de julio del 2024.

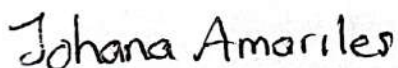


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDY

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



JOHANA MILENA AMARILES GARCIA

CC. No. 1.053.821.056



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JORGE IVAN ZAPATA ALONSO
	RADICADO No.: 2024-01-531761 del 31 de mayo 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **JORGE IVAN ZAPATA ALONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.066.281, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR / OBJETANTE	RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Jorge Ivan Zapata Alonso	2024-01-531761	30 de mayo de 2024	El señor Zapata Alonso determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>26/09/2023</td><td>31/10/2023</td><td>31</td><td>\$119.167</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>26/09/2023</td><td>31/10/2023</td><td>31</td><td>\$1.311</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$120.478</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	26/09/2023	31/10/2023	31	\$119.167	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	26/09/2023	31/10/2023	31	\$1.311	TOTAL						\$120.478
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	26/09/2023	31/10/2023	31	\$119.167																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	26/09/2023	31/10/2023	31	\$1.311																										
TOTAL						\$120.478																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor Zapata Alonso no se encuentra reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe al objetante la suma **CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

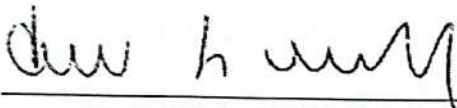
Por lo anterior, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** a la objeción presentada por el señor Zapata Alonso, en el que reconocemos que no fue incluido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto en Primera clase, dando como resultado su acreencia por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)**.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 8:00 a.m. del 05 de julio del 2024.

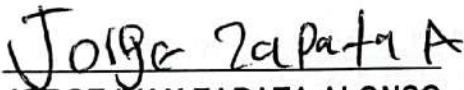


JUAN CARLOS URAZÁN ADAMORIZ

C.C. No.: 79.570.607

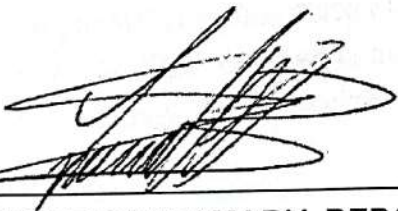
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



JORGE IVAN ZAPATA ALONSO

C.C. No. 80.066.281



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización
Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JUAN CARLOS RAMIREZ BRICEÑO RADICADO No.: 2024-01-522326 del 30 de mayo de 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **JUAN CARLOS RAMIREZ BRICEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.860, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Juan Carlos Ramírez Briceño	2024-01- 522326	30 de mayo 2024	La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>293</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>293</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	293	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	293	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	293	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	293	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor Briceño determina en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 por las prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

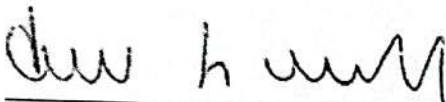
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Ramírez Briceño se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 04 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDY

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial

JUAN Carlos Ramirez CC. 80186860.

JUAN CARLOS RAMIREZ BRICEÑO

CC. No. 80.186.860



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JUAN DAVID ESPINOZA RADICADO No.: 2024-01-536201 del 04 de junio de 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **JUAN DAVID ESPINOZA ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.233.601, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Juan David Espinoza	2024-01- 536201	04 junio de 2024	El Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.340.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$198.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.340.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$198.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.340.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$198.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad a concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

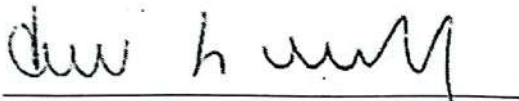
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Espinoza Alvarado se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

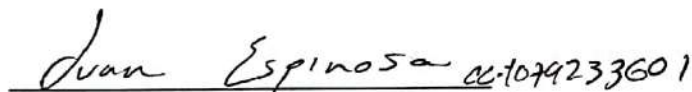
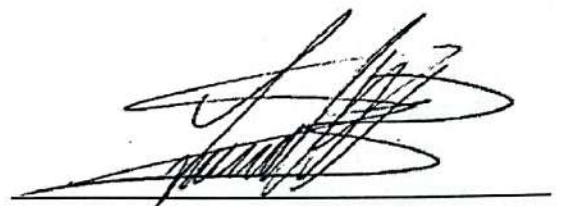
Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 8:30 a.m. del 04 de julio del 2024.


JUAN CARLOS URAZÁN ADAME DÍAZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial


JUAN DAVID ESPINOZA ALVARADO
CC. No. 1.079.233.601
JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA
Promotor Acuerdo de Reorganización
Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: LEIDY BECERRA MARTINEZ
	RADICADO No.: 2024-01-549150 del 06 de junio de 20242

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **LEIDY BECERRA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.548.540, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Leidy Becerra Martinez	2024-01- 549150	06 de junio de 2024	La objetante establece en su objeción que el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto omitió incluir mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.180.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.180.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.180.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.180.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.180.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.180.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Becerra Martinez manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

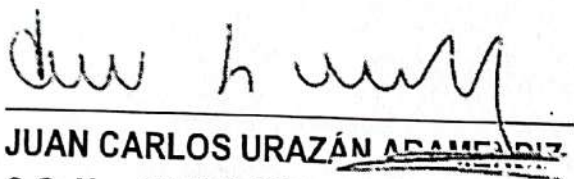
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 3.30 p.m. del 05 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



LEIDY BECERRA MARTINEZ

CC. No. 1.099.548.540



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA
Promotor Acuerdo de Reorganización
Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JINNED LORENA GONZALEZ RAMIREZ RADICADO No.: 2024-01-526135 del 30 de mayo de 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **JINNED LORENA GONZALEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.073.332, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Jinned Lorena Gonzalez	2024-01- 526135	30 de mayo 2024	La señora Jinned Lorena Gonzalez de la compañía manifiesta en su objeción que "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.190.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>298</td><td>\$1.640.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>298</td><td>\$99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.190.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$1.640.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.190.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$1.640.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	298	\$99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Gonzalez Ramírez manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

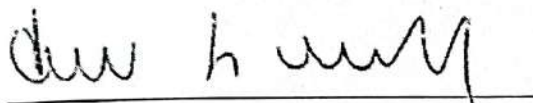
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la acreedora laboral se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 9:30 a.m. del 04 de julio del 2024.

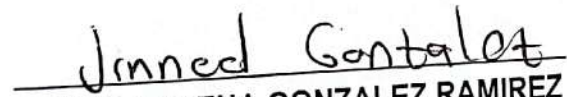


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



JINNED LORENA GONZALEZ RAMIREZ

CC. No. 1.016.073.332

JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: LUIS GERMAN ZAMBRANO
	RADICADO No.: 2024-01-529184 del 30 de mayo 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **LUIS GERMAN ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.578.059, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1.	Luis German Zambrano	2024-01- 529184	30 de mayo de 2024	El objetante determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$1.083.333</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$108.333</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.191.667</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$1.083.333	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$108.333	TOTAL						\$1.191.667
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$1.083.333																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$108.333																										
TOTAL						\$1.191.667																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.007 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

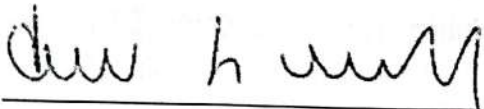
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Zambrano Cortes se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 04 de julio del 2024.

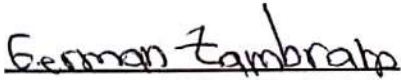


JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENDEZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



LUIS GERMAN ZAMBRANO

C.C. No. 1.003.578.059



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: MARIBEL ZUÑIGA RIVERA
	RADICADO No.: 2024-01-524421 del 30 de mayo de 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

- MARIBEL ZUÑIGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.547.484, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
- Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Maribel Zúñiga Rivera	2024-01- 524421	30 de mayo 2024	La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>14/03/2023</td><td>31/10/23</td><td>227</td><td>\$ 819.722</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>14/03/2023</td><td>31/10/23</td><td>277</td><td>\$ 62.026</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$881.748</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$881.748) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	14/03/2023	31/10/23	227	\$ 819.722	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	14/03/2023	31/10/23	277	\$ 62.026	TOTAL						\$881.748
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	14/03/2023	31/10/23	227	\$ 819.722																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	14/03/2023	31/10/23	277	\$ 62.026																										
TOTAL						\$881.748																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Zúñiga Rivera manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$881.748 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Zúñiga Rivera se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$881.748)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$881.748)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 10:00 a.m. del 04 de julio del 2024.

JUAN CARLOS URAZÁN ARANCIBIA

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial

MARIBEL ZUÑIGA RIVERA

CC. No. 52.547.484

JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: MILENA GOMEZ AVILA RADICADO No.: 2024-01-537399 del 04 de junio de 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **MILENA GOMEZ AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.212.885, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Milena Gomez Ávila	2024-01- 537399	04 de junio de 2024	La sociedad en concurso omitió incluir en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Gomez Ávila manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, lo cual no es cierto; el objetante se encuentra reconocido en el Proyecto de graduación y calificación de créditos por valor de \$1.635.299, sin embargo, se le adeuda por sus acreencias laborales la suma de \$2.145.507, es decir, existe una diferencia de \$510.206 a favor del acreedor.

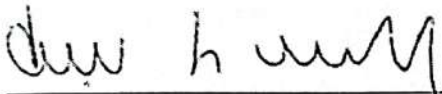
En suma, nos **ALLANAMOS PARCIALMENTE** a la objeción, teniendo de presente que se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 9:00 a.m. del 04 de julio del 2024.

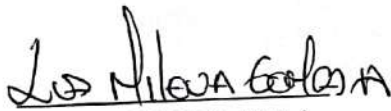


JUAN CARLOS URAZÁN ADAMCOWITZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



MILENA GOMEZ AVILA

CC. No. 1.014.212.885



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SANLY LABORATORIOS S.A.S	OBJETANTE: MONICA IPUS FLORES RADICADO No.: 2024-01-521902 del 30 de mayo 2024
--	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **MONICA IPUS FLORES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.648.698, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)
"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Monica Ipus Flores	2024-01- 521902	30 de mayo de 2024	La señora Ipus Flores manifiesta en su objeción lo siguiente: La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/01/23</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 1.083.333</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>1/01/23</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 108.333</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.191.667</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/23	31/10/23	300	\$ 1.083.333	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/23	31/10/23	300	\$ 108.333	TOTAL						\$1.191.667
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/23	31/10/23	300	\$ 1.083.333																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/23	31/10/23	300	\$ 108.333																										
TOTAL						\$1.191.667																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Ipus Flores determina en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 por las prestaciones sociales con corte a 31 de octubre de 2023, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

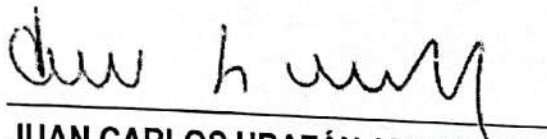
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Ipus Flores se le adeuda por prestaciones sociales la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:30 a.m. del 04 de julio del 2024.


JUAN CARLOS URAZÁN ARANCIBIA

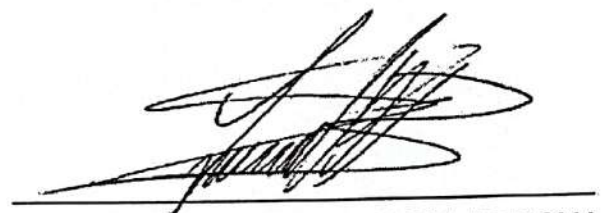
C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial


MONICA IPUS FLORES

CC. No. 1.060.648.698


JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA
Promotor Acuerdo de Reorganización
Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: NICOLAS MELO PEÑA RADICADO No.: 2024-01-522326 del 30 de mayo de 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **NICOLAS MELO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.982.843, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Nicolas Melo Peña	2024-01- 522326	30 de mayo 2024	La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantias del año 2023, los intereses a las cesantias, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantias año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>283</td><td>\$1.340.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantias</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS MICTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantias año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.340.000	Intereses cesantias	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantias año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	283	\$1.340.000																										
Intereses cesantias	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor Melo Peña determina en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 por las prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

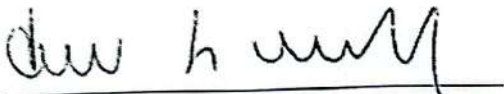
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Melo Peña se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:00 a.m. del 04 de julio del 2024.


JUAN CARLOS URAZÁN ARANCIBIA

C.C. No.: 79.570.607

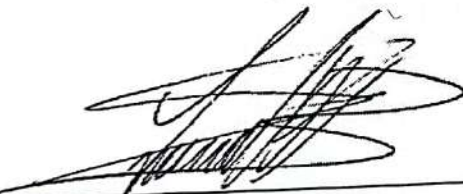
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial

N. Melo 1019982843

NICOLAS MELO PEÑA

CC. No. 1.019.982.843


JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: REINALDO JOSÉ AREVALO RADICADO No.: 2024-01-531960 del 30 de mayo 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **REINALDO JOSÉ AREVALO**, identificado con permiso de protección temporal No 6.282.020, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR / OBJETANTE	RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Reinaldo José Arevalo	2024-01-531960	30 de mayo de 2024	El señor Arevalo determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.150.000</td><td>\$140.000</td><td>17/10/2023</td><td>31/12/2023</td><td>13</td><td>\$25.344</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>17/10/2023</td><td>31/12/2023</td><td>13</td><td>\$203</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$47.147</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.150.000	\$140.000	17/10/2023	31/12/2023	13	\$25.344	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	17/10/2023	31/12/2023	13	\$203	TOTAL						\$47.147
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.150.000	\$140.000	17/10/2023	31/12/2023	13	\$25.344																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	17/10/2023	31/12/2023	13	\$203																										
TOTAL						\$47.147																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El objetante no se encuentra reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe al objetante la suma **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

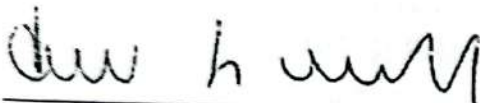
Por lo anterior, nos **ALLANAMOS PARCIALMENTE** a la objeción presentada por el señor Arévalo Calderón, en el que reconocemos que no fue incluido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto en Primera clase, dando como resultado su acreencia por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147)**

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147))** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 12:30 a.m. del 05 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARANDA

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



REINALDO JOSÉ AREVALO

C.C. No. 6.282.020



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: SAIRA BAUTISTA GUTIERREZ
	RADICADO No.: 2024-01-528596 del 31 de mayo 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **SAIRA BAUTISTA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.821.963, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Saira Bautista Gutiérrez	2024-01- 528596	30 de mayo de 2024	La objetante determina en su objeción que: "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>01/09/2023</td><td>31/10/2023</td><td>60</td><td>\$216.567</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>01/09/2023</td><td>31/10/2023</td><td>60</td><td>\$4.333</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$221.000</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/09/2023	31/10/2023	60	\$216.567	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/09/2023	31/10/2023	60	\$4.333	TOTAL						\$221.000
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/09/2023	31/10/2023	60	\$216.567																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/09/2023	31/10/2023	60	\$4.333																										
TOTAL						\$221.000																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora **BAUTISTA GUTIERREZ** no se encuentra reconocida en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe a la objetante la suma **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

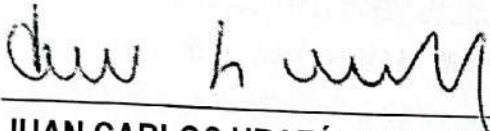
Por lo anterior, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** a la objeción presentada por la señora Bautista Gutiérrez, en el que reconocemos que no fue incluida dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto en Primera clase, dando como resultado su acreencia por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)**.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 10:30 a.m. del 05 de julio del 2024.

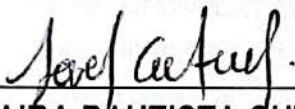


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

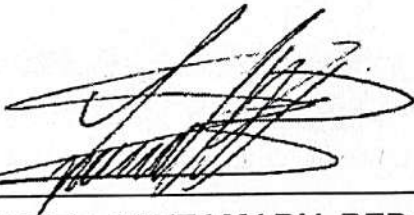
Apoderado Judicial



SAIRA BAUTISTA GUTIERREZ

C.C. No. 1.003.821.963

C.C. No. 1.003.821.963.



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: SANDRA GIOVANNA GARCÍA RADICADO No.: 2024-01-523610 del 30 de mayo de 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **SANDRA GIOVANNA GARCIA BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.996.423, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Sandra Giovanna García	2024-01- 523610	30 de mayo 2024.	La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora García Barrios manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

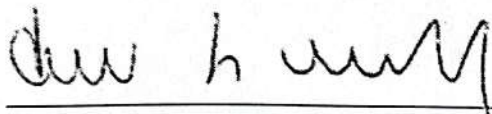
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Cantillo Escobar se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 9:30 a.m. del 04 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDY

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



SANDRA GIOVANNA GARCÍA BARRIOS

C.C. No. 1.015.996.423



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: YESENIA LUNA ROJAS RADICADO No.: 2024-01-533202 del 31 de mayo de 2024
---	--

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **YESENIA LUNA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.653.862, actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Yesenia Luna Rojas	2024-01- 533202	31 de mayo 2024	La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/2023</td><td>288</td><td>\$1.010.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/2023</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/2023	288	\$1.010.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/2023	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de Ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/2023	288	\$1.010.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/2023	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

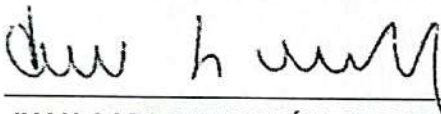
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Luna Rojas se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 9:00 a.m. del 04 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ADAMENZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



YESENIA LUNA ROJAS

CC. No. 1.127.653.862



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: ADRIANA DEL CARMEN MUÑOZ RADICADO No.: 2024-01-536850 del 04 de junio de 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **ADRIANA DEL CARMEN MUÑOZ NARVAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.076.813 actuando en nombre propio, como acreedora laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de 1ª J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

"...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente..."

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Adriana del Carmen Muñoz	2024-01- 536850	04 junio de 2024	La sociedad en concurso omitió el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.300.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$1.200.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.300.000</td><td>\$140.000</td><td>01/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>300</td><td>\$ 120.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.320.000</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$1.200.000	Intereses cesantías	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 120.000	TOTAL						\$1.320.000
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$1.200.000																										
Intereses cesantías	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 120.000																										
TOTAL						\$1.320.000																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

La señora Muñoz Narváez manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.320.000 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

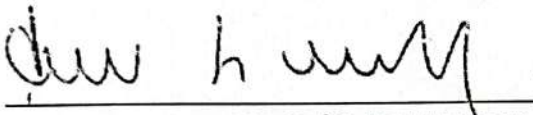
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 8:00 a.m. del 05 de julio del 2024.



JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



ADRIANA DEL CARMEN MUÑOZ
CC. No. 52.076.813

JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA
Promotor Acuerdo de Reorganización
Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: ALFREDO MURILLO CONTRERAS
	RADICADO No.: 2024-01-536744 del 04 de junio de 2024

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **ALFREDO MURILLO CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.383.351 actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No .	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Alfredo Murillo Contreras	2024-01-536744	04 junio de 2024	La objetante establece en su objeción que “el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”: <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El señor Murillo Contreras manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

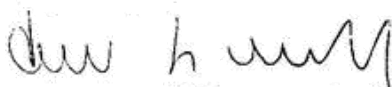
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** el cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 8:00 a.m. del 04 de julio del 2024.

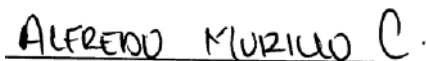


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMEZ DÍAZ

C.C. No.: 79.570.607

T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



ALFREDO MURILLO CONTRERAS

CC. No. 1.022.383.351



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: HECTOR HARVEY PEDRAZA CASTILLO RADICADO No.: 2024-01-528593 del 31 de mayo 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **HECTOR HARVEY PEDRAZA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.270.675, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)
“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorre con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No	ACREEDOR / OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES																												
1	Hector Harvey Pedraza Castillo	2024-01-528593	30 de mayo de 2024	El señor Pedraza determina en su objeción que "La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse": <table><tr><th>Detalle de la obligación</th><th>Salario base</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Fecha de ingreso</th><th>Fecha de corte</th><th>Días a liquidar</th><th>Saldo de capital a pagar</th></tr><tr><td>Cesantías año 2023</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$1.040.000</td></tr><tr><td>Intereses cesantías</td><td>\$1.160.000</td><td>\$140.000</td><td>12/01/2023</td><td>31/10/23</td><td>288</td><td>\$ 99.840</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1.139.840</td></tr></table> Solicito a la sociedad SANLY LABORATORIOS S.A.S reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840) por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.	Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar	Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000	Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840	TOTAL						\$1.139.840
Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar																										
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000																										
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840																										
TOTAL						\$1.139.840																										

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

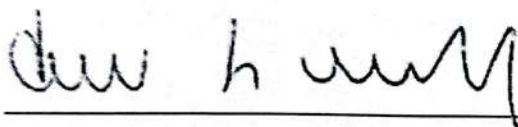
En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Pedraza se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde U **MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** e cual será reconocido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación d Votos graduada en **PRIMERA CLASE**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:00 a.m. del 05 de julio del 2024.

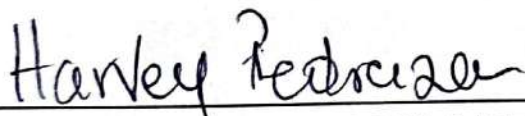


JUAN CARLOS URAZÁN ACAMEZ

C.C. No.: 79.570.607

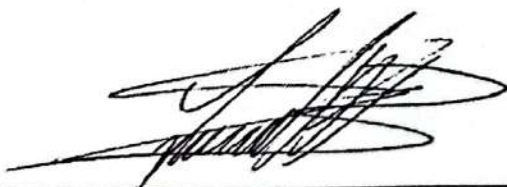
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial



HECTOR HARVEY PEDRAZA CASTILLO

C.C. No. 80.270.675



JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA

Promotor Acuerdo de Reorganización

Sanly Laboratorios S.A.S

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <u>SANLY LABORATORIOS S.A.S</u>	OBJETANTE: JHON EDWIN TRIANA ARIAS RADICADO No.: 2024-01-551191 del 06 de junio 2024
---	---

Ante el suscrito promotor, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2023-01-868729 el día 31 de octubre del año 2023, acuden las siguientes:

PARTES

1. **JHON EDWIN TRIANA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.010.728, actuando en nombre propio, como acreedor laboral.
2. Como apoderado judicial de la sociedad en concurso comparece el **Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J.

LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL

La diligencia de conciliación de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, con base en la cual se suscribe la presente acta de conciliación parcial, se lleva a cabo en los términos del inciso cuarto del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

(...)

“...Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

El traslado del proyecto de graduación y calificación de acreencias fue dado mediante auto No. 2024-01-518695, del 29 de mayo de 2024, fijado en la misma fecha y concediendo un término de cinco (05) días para que se presentaran objeciones, así, el vencimiento para la presentación de objeciones fue el 06 de junio de ese mismo año.

Posterior a ello, el traslado de las objeciones lo hizo el Juez del concurso en auto No. 2024-01-570291 de fecha del 18 de junio de 2024, en donde estableció que el término para el descorrer de las objeciones vencía el día 21 de junio del año en curso, fecha en la cual se radicó el respectivo descorrer con Memorial No. 2024-01-579631 del 21 de junio de 2024.

CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN

No.	ACREEDOR/ OBJETANTE	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN Y PRETENSIONES
1	Jhon Edwin Triana Arias	2024-01- 551191	06 junio de 2024	No hubo objeción propiamente dicha, debido a que no radico escrito contentivo con una pretensión.

DESCORRE DE LA OBJECCIÓN

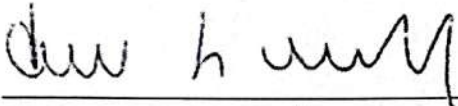
No hubo descorre de la objeción, pues al no haberse radicado una objeción como tal, no se determinó descorre alguno, no obstante, se instauró conciliación para conocer cuál era su petición en la objeción, existiendo un error por parte del objetante en el documento a radicar.

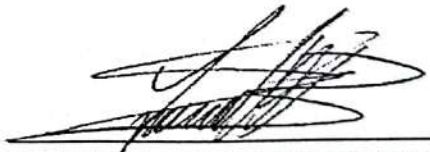
ACUERDO - CONCILIACIÓN TOTAL

Las partes **CONCILIAN** la objeción según los siguientes lineamientos:

PRIMERO Las partes acuerdan en reconocer que la suma por concepto de capital corresponde a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$179.834)** el cual será modificado dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Votos graduada en **PRIMERA CLASE LABORAL**.

Así las cosas, se termina la diligencia siendo las 11:00 a.m. del 05 de julio del 2024.


JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ
C.C. No.: 79.570.607
T.P. No.: 105.884 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial


JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA
Promotor proceso concursal
Sanly Laboratorios S.A.S


JHON EDWIN TRIANA ARIAS
CC. No. 80.010.72